



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

0999
09 JUN. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARCELA, UBICADO EN EL
SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE
ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 9937 y 4892 de 2018, la señora TOMASA MERCADO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No.33.238.034 de Buenavista, solicitó una concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio denominado LA MARCELA, localizada en el sector Manizales, Corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, en caudal de 5lps para riego y lavado de fruta aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Recibo de Caja No.1913 expedido por Tesorería de la Corporación
- Documento que certifica el poseedor del predio.
- Cedula de Ciudadanía de la señora Tomasa Mercado Pérez.
- Descripción del sistema de abastecimiento
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez "Labormar".
- Perfil Esquemático del Pozo.
- Diseño del predio LA MARCELA

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No.1646 de fecha 16 de Noviembre de 2018. No obstante lo anterior, al momento de hacerse presente el usuario para surtir notificación de dicho proveído, los términos de publicación que el trámite conlleva se encontraban vencidos.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No.1822 de fecha 06 de Diciembre de 2018, la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que el día 07 de Marzo de 2019 mediante radicado No.1881, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO-Coordinador Ambiental de AUGURA Regional del Magdalena, aportó el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa Coobamag, realizada

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

0999

09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARCELA, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

en la Finca LA MARCELA, siendo admitida mediante el Auto No.498 de fecha 15 de Marzo de 2019.

Que en el informe técnico de fecha Junio 19 de 2019, realizado por funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 28 de febrero de 2019 y se contó con la presencia del señor Fredy Mercado, esposo de la propietaria del predio y el señor Dempsey Gómez, representante de Augura.

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido y cuyos resultados fueron entregados a la corporación mediante oficio con radicado bajo el número.1881 del 07 de Marzo de 2019, y luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado (por parte...), por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACION:

El predio LA MARCELA se encuentra ubicado en el sector Manizales, corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°44'28.68" norte y 74°09'34.67" oeste.

Área total del predio: 1.0 hs.

Área cultivada: 1.0 hs.

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0999

FECHA:

09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARCELA, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio LA MARCELA, sobre las coordenadas geográficas 10°44'29.0" norte y 74°09'37.6" oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el riego del cultivo y lavado de la fruta.

Caudal solicitado: En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 5 lps.

Perjuicios a terceros:

No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba Diesel marca Kama, de 10 hp, con bomba de 3 x 3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego de cultivo, el cual se realiza mediante aspersores subfoliar, el día del proceso de la fruta se envía a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal principal perimetral que recoge todas las aguas de la zona.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: LA MARCELA

Profundidad: 16 metros

Diámetro de boca: 8 pulgadas

Producción: Según informe entregado 11.0 lps

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0999

FECHA: 09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARCELA, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

Coordenadas 10°44'29.0" norte y 74°09'37.6" oeste

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

Para riego de 1.0 has; la corporación maneja un módulo de riego para banano por aspersión, 0,81 lps/ha. Por lo tanto, el caudal necesario es de 0.81 lps.

Para lavado de banano, tenemos en cuenta que el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 1.0 has se tendría:

$1.0 \times 20 \text{ cajas/ha/día} = 20 \text{ cajas/día}$
 $20 \text{ cajas/día} \times 200 = 4000 \text{ lts/día}$
 $4000/86400 = 0,046 \text{ lps.}$

Entonces:

Caudal demandado para riego 0,81 lps
Caudal demandado para lavado de fruta 0,046 lps
Total demandado=0,856 lps. lo aproximamos a 1.0 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 11 lps, por consiguiente se cuenta dicho caudal como disponibilidad para entender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la señora Tomasa Mercado Pérez, en caudal de 1.0 lps a partir del pozo tipo aljibe existente en el predio LA MARCELA, ubicado sobre las coordenadas

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 0999

09 JUN. 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARCELA, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

geográficas 10°44'29.0" norte y 74°09'37.6" oeste, para beneficio del citado predio para el riego de 1.0 has. de banano de exportación y el lavado del mismo".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Corporación no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), además teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente, estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, lo que será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la señora TOMASA MERCADO PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía No.33.238.034 de Buenavista; con un caudal de 1.0 lps, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°44'29.0" norte y 74°09'37.6" oeste, para el uso del riego de 1.0 has. de banano de exportación y el lavado del mismo, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 19 de Junio de 2019, en beneficio del predio LA MARCELA ubicado en el sector de Manizales, corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

0999

FECHA:

09 JUN. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARCELA, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS”

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas presentada por la señora TOMASA MERCADO PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.238.034 de Buenavista; a favor del predio LA MARCELA ubicado en el sector Manizales, corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, con un caudal de 1.0lps, para uso de riego de 1.0 has de banano de exportación y el lavado del mismo, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora TOMASA MERCADO PEREZ., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Presentar un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua, en un plazo no mayor de (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo .
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio fisico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforacion para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

0999

FECHA:

09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARCELA, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

7. Debe colocar una tapa en la boca del pozo para proteger de cualquier contaminante al acuífero, corregir la gota de combustible que existe cerca del pozo y realizar encerramiento del mismo mediante una caseta.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: La señora TOMASA MERCADO PEREZ, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0999

FECHA:

09 JUN 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARCELA, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora TOMASA MERCADO PEREZ, quien actúa como propietaria del predio LA MARCELA, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyecto: Zolany Paola Villamizar.
Revisó: Humberto Díaz-Karen Bozón
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5231

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0999

RESOLUCION N°

FECHA:

09 JUN. 2020

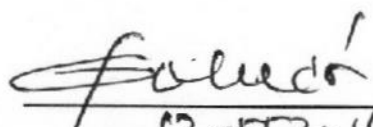
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARCELA, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 1.0 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 19 JUN. 2020 días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente DEMISEY ENRIQUE GÓMEZ POLO señor(a) al quien exhibió la C.C. No. 1.082.877.504 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado el contenido de la Resolución No. 0999. De fecha 09 junio 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


c.c. 1082877504


c.c. 12.552-486

